

Expediente: **590/17**

Carátula: **CARAM NORMA BEATRIZ C/ AVALOS JORGE ALBERTO, JORGE AVALOS BELLEZA Y PELUQUERIA SRL, ESPLENDIDA S.A. (AVALOS HAIR & BEAUTY), IVANA EDITH GODOY, MARIA DE LOS ANGELES GODOY Y OSCAR WALDINO VALDEZ S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20298927390 - GODOY, MARIA DE LOS ANGELES-DEMANDADO

23235645009 - CARAM, NORMA BEATRIZ-ACTOR

27286879530 - VALDEZ, OSCAR WALDINO-DEMANDADO

90000000000 - GODOY, IVANA EDITH-DEMANDADO

27175028477 - ESPLENDIDA S.A., AVALOS HAIR & BEAUTY-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 590/17



H105025445797

JUICIO: CARAM NORMA BEATRIZ c/ AVALOS JORGE ALBERTO, JORGE AVALOS BELLEZA Y PELUQUERIA SRL, ESPLENDIDA S.A. (AVALOS HAIR & BEAUTY), IVANA EDITH GODOY, MARIA DE LOS ANGELES GODOY Y OSCAR WALDINO VALDEZ s/ COBRO DE PESOS - Expte. N°590/17.-

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Marta A. Alvarez:

- 1. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA**, tengase presente.
- A las pruebas ofrecidas: reitere las mismas en la etapa procesal oportuna.
- Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando la letrada presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.
- De la excepción de falta de acción e impugnación de planilla, **VISTA A LA ACTORA** por el término de **(TRES) DIAS**. Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.-
- A lo demás: Oportunamente.-
- 6. INTÍMESE a la letrada presentante** a fin que en un plazo de **(DOS) DÍAS**, de cumplimiento con el art. 61 del CPL, bajo apercibimiento de lo normado en el citado artículo. **Proceda Secretaria a**

transcribir en la cédula a confeccionar el segundo párrafo de lo dispuesto en el Art. 61 CPL.-

7. En mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531), **denuncie** su número de teléfono personal y el de su mandante.- PEZ-590/17.

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.